



PERÚ

Ministerio de Educación



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



PROY. N°	0410		
FECHA	08	02	2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 410-2022-UGELT

Talara, 09 de febrero del 2022

Visto el INFORME TÉCNICO N° 008 – 2022- GOB. REG. PIURA-DREP-UGEL-T -ESC y demás documentos adjuntos en un total SESENTA Y CINCO (30) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expedientes administrativos N° 9323 – 2021, de fecha 26/07/2021; se solicita se reconozca años de acumulación de contrato a doña **GRILLO DE MORE BELINDA ISABEL**, con DNI 03840364, los mismos que contienen los sustentos necesarios para el trámite correspondiente.

Que, en el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, **el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa**, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, **reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos** (el resaltado es nuestro).

Que, al respecto, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 establece que: “Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente



disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley”.

Que, mediante el **OFICIO MÚLTIPLE N° 0006-2020-MINEDU/SG-OGRH** de fecha 27.01.2020, el ministerio de educación a través de la oficina general de recursos humanos manifiesta que el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"; así mismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil —SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 259-2017-SERVIR/GPGSC, en sus conclusiones, señala lo siguiente: "**El servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276**"

Que, con expediente administrativo N° 9323 - 2021, de fecha 26/07/2021, doña **GRILLO DE MORE BELINDA ISABEL**, con DNI **03840364**, Auxiliar de Laboratorio de la I.E. **15508 “Domingo Savio”**, solicita el Reconocimiento y Acumulación de Tiempo de Servicio de Contrato prestados en el Sector Educación; En ese sentido, es imperioso señalar que, el administrado en mención refrenda dicha solicitud presentado Resoluciones Directorales (CONTRATOS) y boletas de pago respectivamente; En ese sentido, se realizó la verificación de las Resoluciones Directorales (CONTRATOS) adjuntas en los expedientes en mención y se logró determinar que la **Sra. GRILLO DE MORE BELINDA ISABEL**, acredita contratos desde el año 2002 hasta el mes de enero del año 2006.

Que, en concordancia con el párrafo precedente, y a efectos de poder validar el tiempo de servicio estimado en las resoluciones directorales de contrato, se procedió a realizar la verificación y cotejo de las boletas presentadas en el expediente administrativo N° 9323 – 2021, determinando de esta forma el tiempo de servicio a acumular por años de contrato.

Y, de conformidad con el **Informe Escalafonario N° 185 - 2022-UGEL-TALARA**, En el marco a lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 0002 – 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR AÑOS DE CONTRATO a doña. **GRILLO DE MORE BELINDA ISABEL**, identificada con DNI N° **03840364**, Auxiliar de Laboratorio de la I.E. **15508 “DOMINGO SAVIO”**, tal y como se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	GRILLO DE MORE BELINDA ISABEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	I.E. 15508 "DOMINGO SAVIO"
RESOLUCIÓN DE NOMBR.	RD N° 2553-2006 CON FECHA 31.10.2006
TIEMPO DE SERVICIO RECONOCIDO EN CALIDAD DE CONTRATO	TRES (03) AÑOS, CERO (00) MESES Y TRECE (13) DÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Prof. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local Talara

GMPP/D - UGEL TALARA
 MAAG/A.A.J
 CORV/UA
 JGCV/UPDI
 SJVC/RR.HH

